

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria**

**08.18.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Escuela de la Edificación, para la realización del Programa Modular de Estudios Superiores en Ciencias e Ingeniería de Edificación, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.



ESCUELA EDIFICACION  
FUNDACION

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN ESCUELA DE LA EDIFICACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MODULAR DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS E INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN.**

### **INTERVIENEN**

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con domicilio en la calle Bravo Murillo número 38, 28015 de Madrid y de otra el Ilmo. Sr. D. Jesús Paños Arroyo, Presidente de la Fundación Escuela de la Edificación, con domicilio en la calle Maestro Victoria número 3, 28013 de Madrid.

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 448/2017 de nombramiento, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Escuela de la Edificación, en virtud del párrafo segundo del artículo 15º y de conformidad a lo establecido en el artículo 23º de sus Estatutos, depositados en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en



relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDO:** Que la Escuela de la Edificación es una Fundación docente privada de carácter permanente y finalidad no lucrativa, instituida por voluntad del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid en noviembre de 1981, con personalidad jurídica propia y que goza de plena capacidad de obrar.

La Fundación tiene por objeto la función educadora, de promoción, protección, fomento y gestión de toda clase de actividades relacionadas con el desarrollo profesional de los Aparejadores, Arquitectos Técnicos y otros titulados y profesionales del sector de la edificación. Su objetivo fundamental es formar profesionales al más alto nivel en aspectos técnicos, humanos, legales y de gestión, que les permitan dar la mejor respuesta a las necesidades del sector de la edificación y por tanto a la sociedad en su conjunto.

La Fundación desarrolla esencialmente tres funciones: la docente, la investigadora y la asesora. En cumplimiento de su función docente, la Fundación Escuela de la Edificación promueve la transmisión de conocimientos técnicos, estableciendo la conjunción de las áreas teóricas con la actividad práctica, a través del estudio concreto de la realidad social, económica y laboral del sector. En el cumplimiento de su función investigadora, la Fundación fomenta el estudio y el ensayo de nuevos materiales y técnicas constructivas, así como la mejora de los sistemas de gestión y en especial aquellos relacionados con la calidad, la prevención de riesgos laborales, el impacto ambiental y la economía de la edificación. En el cumplimiento de su función asesora, la Fundación Escuela de la Edificación, tiene como meta el conjunto de la sociedad, mediante la colaboración con los poderes públicos y las entidades ciudadanas.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y en los Estatutos de la UNED, la Universidad puede celebrar contratos con personas físicas o jurídicas y con universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas o actividades de formación o especialización.

Para el cumplimiento de los objetivos y funciones reseñadas en sus Estatutos, la Fundación Escuela de la Edificación, puede suscribir convenios de colaboración con Universidades y otras entidades públicas o privadas.

Que ambas partes consideran vigente la necesidad de facilitar formación actualizada a los titulados universitarios del sector de la edificación.



Que la colaboración mantenida desde 1984, entre la Fundación Escuela de la Edificación y la UNED, a través de su Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, ha fructificado en unos programas de estudio y en unos titulados de un elevado prestigio profesional y social.

Que es deseo expreso de la Fundación Escuela de la Edificación y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, renovar, ampliar y actualizar, los Convenios de Cooperación Mutua suscritos el 11 de mayo de 1984 ; 1989 y el hasta hoy vigente del 8 de septiembre de 2006. Y que esta actualización se concrete en este Convenio Colaboración, tendente a la promoción y mejor desarrollo profesional de los titulados de universidades españolas y extranjeras relacionados con la edificación, mediante programas conjuntos de estudios, de postgrado y de investigación, la edición de publicaciones, así como cualquier otra actuación acorde con los fines de ambas instituciones.

La organización de programas formativos conjuntos es uno de los medios para cumplir con los objetivos de ambas instituciones la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Escuela de la Edificación.

El programa de Estudios Superiores en Ciencias e Ingeniería de Edificación que se propone comenzó a impartirse por la Fundación Escuela de la Edificación en 1982. A partir de 1984 y en virtud del Convenio de Cooperación Mutua firmado el 11 de mayo de ese año por la UNED y la Fundación, se imparte conjuntamente adoptando la modalidad a distancia. A lo largo de este dilatado periodo de tiempo, el temario ha experimentado la evolución lógica que el sector ha exigido, pero las materias y objetivos del programa se han mantenido prácticamente inalterados.

El programa, en el ámbito académico-administrativo, ha discurrido por todas las etapas evolutivas experimentadas por la propia Universidad. Desde situaciones iniciales, en las que prácticamente no existían regulaciones de los estudios de posgrado, a la actual, en la que se encuentra entre los programas máster con estructura modular, amparado y adaptado plenamente a los procedimientos y requisitos establecidos por el Reglamento de Educación Permanente de la UNED, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2004.

La Fundación Escuela de la Edificación mantiene su objetivo fundamental de formar profesionales al más alto nivel académico que den respuesta actualizada a las necesidades que tiene el sector de la edificación, en sus aspectos técnicos y organizativos. Para la consecución de este objetivo, la Escuela de la Edificación considera procedente propiciar la organización por las Universidades de programas formativos de posgrado, tanto conducentes a títulos propios como a títulos oficiales de segundo y tercer ciclo, en los ámbitos de las técnicas y de la investigación de la edificación.



La Universidad Nacional de Educación a Distancia es sensible a las nuevas demandas y exigencias sociales y se ha propuesto mantener una posición de liderazgo para el que se precisa una conciencia colectiva sobre la necesidad de cambios meditados en los que se involucre toda la comunidad universitaria. Todo ello en un marco de integración de la Universidad en la sociedad, que contemple los nuevos esquemas de armonización abordados en el seno de la Unión Europea y en aras de la libertad y autonomía universitaria.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA**

Este Convenio de Colaboración tiene por objeto, establecer y actualizar las condiciones básicas por las que se rige el actual programa Modular en Estudios Superiores en Ciencias e Ingeniería de Edificación, codirigido por D. Juan José Benito Muñoz, Catedrático de la UNED y D. Mariano Rodríguez- Avial LLardet, Catedrático de la UNED de la Escuela Superior Técnica de Ingenieros Industriales, Departamento de Ingeniería de la Construcción y Fabricación, con el programa que figura en el Anexo I a este convenio.

### **SEGUNDA:**

Obligaciones de las partes:

Por parte de la Escuela de la Edificación

1. Asumir la gestión económica del Curso Master de Estudios Superiores en Ciencias e Ingeniería de Edificación, objeto de este Convenio, con sujeción a lo dispuesto en el mismo, y en su defecto, a las condiciones generales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED y las previstas en el Reglamento de Educación Permanente. En ningún caso se entenderá incluido en la gestión económica-administrativa el ejercicio de las potestades públicas que corresponden, con carácter exclusivo a la UNED.
  - a) La Escuela recibirá como compensación a la gestión económico-administrativa que asume, un 5% de los ingresos obtenidos por los precios de matrícula de cada curso. La UNED percibirá el 24,10% de los ingresos por matrícula en concepto de canon. El resto de los ingresos una vez deducido el 10% de los mismos que se deberán destinar a Becas o Ayudas al Estudio, podrá utilizarse por el Director del Curso para fines del mismo, de acuerdo a la memoria económica



que acompañará el curso en cada convocatoria y a las directrices que fije el Consejo Social.

- b) La Escuela realizará con cargo a los fondos anteriormente indicados, todos los pagos que correspondan a gastos necesarios para la realización de los cursos. La determinación de las cantidades a percibir por el profesorado así como la realización de otros gastos, corresponde en todo caso al Director de cada curso, de acuerdo con la memoria económica presentada en cada convocatoria, con pleno cumplimiento a la legislación vigente y en su caso a la normativa interna de la UNED.
- c) La devolución de los precios de matrícula que pudiera solicitar el alumno, se tramitará y resolverá por la Fundación atendiendo a lo establecido en el procedimiento de devolución de precios públicos establecido por la UNED y en todo caso por las Resoluciones adoptadas por el Vicerrector competente.
- d) En el caso de Becas y Ayudas al Estudio, se estará a lo establecido por el Consejo Social de fecha 14 de julio de 2016, quedando el Acta del mismo incorporada a este convenio.
- e) En ambos casos la Fundación redactará una propuesta de devolución o no devolución, así como de concesión o denegación de beca que deberá ser ratificada por el Director del curso.
- f) Contra la concesión, denegación de devolución o beca, cabrán los recursos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recursos que deberán constar en las notificaciones a los interesados.
- g) La Fundación, antes del día 31 de diciembre de cada año, deberá presentar una Memoria Económica donde se recoja una relación detallada de los ingresos y gastos realizados en cada curso.

2. Así mismo colaborará en el diseño de los programas conjuntamente impartidos.

3. Proponer a la Dirección del Programa, las colaboraciones de profesionales en el sector.

4. Organizar las actividades prácticas

Por parte de la UNED:

- a) Gestionar y dirigirá través del Departamento de Ingeniería de la Construcción y Fabricación de la UNED la actividad docente y pedagógica en colaboración con la Fundación.



ESCUELA EDIFICACION  
FUNDACION

- b) Poner a disposición del programa la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- c) Encargarse de las labores administrativas para la matriculación, expendición de actas y emisión de Títulos.
- d) Coordinar y asesorar sobre el proceso de virtualización de los cursos
- e) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, diplomas y Títulos expedidos en virtud de este Convenio.

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

**TERCERA:** Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.



Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, todo el personal de la Escuela de la Edificación que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

**CUARTA:** La Fundación Escuela de la Edificación mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**QUINTA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Escuela de la Edificación.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Cualquier cambio en la naturaleza del programa objeto de este convenio, la UNED se compromete a informar sobre los proyectos de futuro a la Escuela de la Edificación.



**SÉPTIMA:** El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, la Escuela de la Edificación y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de 2017.

Por la UNED

Por la Fundación Escuela de la Edificación

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer  
Rector

Fdo.: Jesús Paños Arroyo  
Presidente



## ANEXO I PROGRAMA FORMATIVO

### TÍTULOS:

- Máster de Estudios Superiores en Ciencias e Ingeniería de Edificación (120 créditos)
- Máster en Ingeniería de las Estructuras de Edificación (90 créditos)
- Máster en Ingeniería de las Instalaciones de Edificación (90 créditos)
- Máster en Gestión de Edificación (90 créditos)

El alumno puede cursar de forma independiente los módulos que le interesen, recibiendo el certificado acreditativo correspondiente en caso de superarlos.

Los módulos del programa son:

- 0001. Análisis Estructural e Introducción al MEF (12 créditos)
- 0002. Mecánica del Suelo y Cimentaciones (12 créditos)
- 0003. Estructuras de Hormigón Armado (12 créditos)
- 0004. Estructuras Metálicas (12 créditos)
- 0005. Estructuras de Madera, de Fábrica, Mixtas, Pretensado y Forjados (15 créditos)
- 0006. Proyecto de Máster en Ingeniería de las Estructuras de Edificación (15 créditos)
- 0011. Mecánica de Fluidos e Instalaciones Hidráulicas (12 créditos)
- 0012. Instalaciones Eléctricas, de Iluminación y de Transporte (12 créditos)
- 0013. Climatización: Calefacción (12 créditos)
- 0014. Climatización: Aire Acondicionado (12 créditos)
- 0015. Gestión Energética de Edificios y Aislamiento Térmico (15 créditos)
- 0016. Proyecto de Máster en Ingeniería de las Instalaciones de Edificación (15 créditos)
- 0021. Economía y Viabilidad Inmobiliaria (15 créditos)
- 0022. Planeamiento y Gestión Urbanística (12 créditos)
- 0023. Valoraciones Inmobiliarias (12 créditos)
- 0024. Calidad, Medioambiente y Prevención de Riesgos Laborales (12 créditos)
- 0025. Programación, Planificación, Control de Costes y de Producción de Obras (12 créditos)
- 0026. Proyecto de Máster en Gestión de Edificación (15 créditos)
- 0031. Project, Construction and Facility Management (12 créditos)
- 0032. Intervención y Recuperación del Patrimonio Construido (12 créditos)
- 0033. Proyecto de Máster de Estudios Superiores en Ciencias e Ingeniería de Edificación (9 créditos)

Para la obtención del Título de Máster en Ingeniería de las Estructuras de Edificación, es necesario superar los módulos obligatorios (0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0006) y uno de los módulos (0024, 0025, 0031 ó 0032).



Para la obtención del Título de Máster en Ingeniería de las Instalaciones de Edificación, es necesario superar los módulos obligatorios (0011, 0012, 0013, 0014, 0015 y 0016) y uno de los módulos (0024, 0025, 0031 ó 0032).

Para la obtención del Título de Máster en Gestión de Edificación, es necesario superar los módulos obligatorios (0021, 0022, 0023, 0024, 0025 y 0026) y uno de los módulos (0031 ó 0032).

Para la obtención del Título de Máster de Estudios Superiores en Ciencias e Ingeniería de la Edificación, es necesario superar los módulos obligatorios (0015, 0031, 0032 y 0033) y al menos 24 créditos a elegir entre los módulos (0001, 0002, 0003, 0004 y 0005); 24 créditos a elegir entre los módulos 0011, 0012, 0013 y 0014); 24 créditos a elegir entre los módulos (0021, 0022, 0023, 0024 y 0025).